	PAGIN4		PAGINA
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barce- lona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones electricas que se citan. Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad	18852	declara de utilidad pública en concreto de la ins- talación eléctrica que se cita. (Expediente núme ro 23.039.) MINISTERIO DE AGRICULTURA	18857
Real por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan. Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública	1 8 854	Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se adop- tan medidas para la importación de plantas con- tierra. Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrologico Fo-	18809
en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan. Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que	18854	restal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establece lista definitiva de aspirantes admitidos y composición del Tribunal en la convoca- toria de la oposición para cubrir vacantes de Guardas.	18824
se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.66?.) Resolución de la Delegación Provincial de Logrono	18855	MINISTERIO DE COMERCIO	
por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad público de la misma. (Expediente A'T-18.669.) Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que	18855	Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Groils, S. A.», por Orden de 7 de febrero de 1969, en el sentido de poder incluir entre las mercancias de exportación nuevos	
se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.668.) Resoluciones de la Delegación Provincial de Oviedo por las que se autoriza las instalaciones eléctricas	18855	modelos de lavadoras. Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la fir- ma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, So-	16857
que se citan y se declara en concreto la utilidad pública. Resolución de la Delegación Provincial de Peruci por la que se hace público haber sido caducadas	18855	ciedad Anónima», por Orden de 25 de marzo de 1968, en el sentido de que guedan incluidas en dicho régimen las importaciones de urea industrial.	18857
las concesiones de explotación que se citan. Resolución de la Delegación Provincial de Toledo	18856	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se reseña. Resolución de la Delegación Provincial de Vallado- lid por la que se autoriza la instalación de la linea	18856	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento actuando por delegación del excelentismo señor Ministro de	
y centro de transformación que se citan. Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se	1 88 56	la Vivienda, con fecha 28 de octubre de 1969, con indicación del acuerdo recaldo en cada caso.	18858
declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cito (Expediente número 21.457.) Resolución de la Seccion de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se	18857	ADMINISTRACION LOCAL Resolución del Ayuntamiento de Ribar referente a la convocatoria del concurso para designación de Arquitecto de esta Corporación.	18824
Speciett Treatment of the excitation box to class to		residence out of the state of the beautiful to	MONT

Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delega la firma de determinados asuntos de personal en el Subinspector General de Hucienda, previa la aprobación del señor Ministro.

Ilustrísimo señor :

Haciendo uso de la facultad que me concede el número 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido del 26 de julio de 1957, tengo a bien delegar en el ilustrísimo señor Subinspector general de Hacienda la firma de los asuntos de personal que se indican a continuación, de acuerdo con las atribuciones que me corresponden, y siempre que se cumpian previamente los requisitos que en cada caso exigen las disposiciones legales vigentes:

Primero.—El reconocimiento de nuevos trienios, totalizados en la forma prevista por la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, a los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento.

Segundo,-Las Resoluciones sobre jubilaciones forzosas, voluntarias y por imposibilidad física de los funcionarios pertenecientes a la citada Escala.

Tercero.-Las Resoluciones sobre excedencia especial, forzosa y voluntaria de los funcionarlos de la expresada Escala.

Cuarto.-Las Resoluciones sobre declaración en situación de supermanerario de los funcionarios pertenecientes a la misma

Quinto.-Las Resoluciones sobre reintegro al servicio activo de los funcionarios pertenecientes a dicha Escala, procedentes de las situaciones de excedencia especial o voluntaria, y de la situación de supernumerario, adscribiéndolos a las Dependencias o puestos de trabajo que las necesidades del servicio acon-

Sexto.—Las Resoluciones sobre traslado de funcionarios de la misma Escala, y de los pertenecientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, dentro de la localidad, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 55 de la Lev articulada de Funcionarios Civiles del Estado, adscribiéndolos a las Dependencias o puestos de trabajo que aconselen las necesidades del servicio.

Séptimo.-La concesión de licencias por enfermedad y sus prórrogas reglamentarias, matrimonio, estudios, cursos y asuntos propios, a todos los funcionarlos de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Ministerio, y a los de los Cuerpos Generales que presten servicio en este Departamento

Octavo.-La concesión de licencias por embarazo a los funcionarios femeninos de los Cuerpos citados anteriormente,

Noveno.-La concesión de permisos o licencias a que se refieren los artículos 88.70 y 72 de la Ley articulada, a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escala antes citados.

Décimo.--La adscripción a las Dependencias o puestos de trabajo, que se juzgue procedente, de los funcionarios de los Cuerpos y Escala mencionados, como consecuencia de la convocatoria y resolución, por la Presidencia del Gobierno, de los concursos de traslado anunciados en uso de sus facultades, como asimismo del personal de la Agrupación Temporal Militar destinados a este Departamento en virtud de los concursos que afecten especialmente a este último personal.

Undécimo.-La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que reglamentariamente, y referidos a todo el personal del que se viene haciendo mención, hayan de elevarse al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la

Función Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.-El Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña,

Ilmo, Sr. Subinspector general de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 sobre delegación de atribuciones.

flustrisimos señores:

El articulo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado dispone que las atribuciones reconocidas a los Ministros podrán ser delegadas en los Subsecretarios y otras autoridades del Departamento en los casos y con las limitaciones que establece. Haciendo uso de esta autorización, este Ministerio dictó dos Ordenes en 24 de julio de 1962, la de 1 de agosto de 1963, dos en 17 de agosto de 1964 y 1a de 23 de diciembre de 1965, cuyas disposiciones no regulan la totalidad de los supuestos que es necesario prevenir y cuyos preceptos es conveniente reunir en una norma única.

El artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública prevé a su vez la posibilidad de transferir la facultad de disponer los gastos propios de los servicios del Departamento. Y el artículo 2.º del texto artículado de la Ley de Contratos del Estado y el 16 del Reglamento General de Contratación del Estado autorizan asimismo la delegación de atribuciones para celebrar los contratos a que la citada Ley y

Regismento se refiere.

Por otro lado, es necesario establecer el orden con que ha de ser sustituido, en el ejercicio de las funciones de su com-

petencia, el Subsecretario del Departamento.

Por ello, a fin de evitar la acumulación en el titular del Ministerio de asuntos y resoluciones de tratamiento análogo que, por su excesivo número, entorpecerian la dedicación del Ministro hacia cuestiones más importantes y para que en todo momento queden garantizadas la continuidad, eficacia y celeridad en el funcionamiento de los servicios, se hace necesario determinar aquellas funciones del Ministro que se delegan en el Subsecretario y las autoridades del Ministerio que sustituyen al Subsecretario en caso de ausencia u otros análogos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Subsecretario de Trahajo despachará y resolverá con carácter general, por delegación del Ministro, todos los expedientes y asuntos cuya resolución definitiva esté atribuida a éste en virtud de una Ley, Reglamento u otra disposición de carácter administrativo.

Art. 2.º Quedan excluídos de la delegación otorgada en el artículo anterior, continuando atribuída su resolución al Ministro:

- a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban sométerse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- b) Los que se refleran a relaciones con la Jefatura dei Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.
- c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.
- d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.
- e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

- Art. 3.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, queda delegada en el Subsecretario de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios del mismo. Quedan delegadas también en dicha autoridad las atribuciones que corresponden ai Mi-nistro como Presidente de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, así como la autorización y disposición de los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y la aprobación de expedientes de «ejercicios cerrados» por los diferentes conceptos presupuestarios.
- Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo 2.º de: texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y en el 16 del Reglamento General de Contratación del Estado, se transfiere asimismo al Subsecretario la facultad de celebrar en nombre del Estado los contratos a que dicha Ley. y Regiamento
- Art, 5.º En los casos de ausencia del Subsecretario, se encargará el Secretario general técnico del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de los expedientes y asuntos a que se refleren los artículos 1.º, 3.º y 4.º de esta Orden. En los casos de ausencia del Subsecretario y del Secretario general técnico, dichas facultades delegadas serán ejercidas por el Director general de Trabajo.
- Art. 6.º El Secretario general técnico resolverá, por delegación del Ministro, cuantos asuntos se formulen al amparo de lo previsto en la Ley 92/1960, de 22 de diciembre. sobre Derecho de Petición.
- Art. 7.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministro podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto de los que por delegación corresponda conocer al Subsecretario o, en su ausencia, al Secretario general técnico y al Director general de Trabajo en los casos que se prevén en los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta Orden. y al Secretario general técnico en el caso a que se refiere el artículo 6.º de la misma.
- Art. 8.º La delegación, que se otorga en los artículos anteriores, subsistirá en los términos que quedan prescritos en tanto no sea revocada o modificada por disposición express.
- Art. 9.º Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación concedida, tendrán el mismo valor y producirán idén-ticos efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ello la via gubernativa.
- Art. 10. El Subsecretario será sustituido en el ejercicio de todas las funciones de su competencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante por el Secretario general técnico y, cuando éste se halle, a su vez, en alguno de los anteriores supuestos por el Director general de Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 24 de julio de 1962, la de de agosto de 1963, las de 17 de agosto de 1964 y la de 23 de diciembre de 1965, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden,

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 27 de noviembre de 1969.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se adoptan medidas para la importación de plantas con tierra.

Excelentísimos e illustrísimo sefiores:

El Real Decreto-ley de 20 de junio de 1924 («Gaceta» dei 22 de junio) señala la prohibición de importar plantas con tierra, si bien las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1929 («Caceta» del 7 de diciembre), 28 de junio de 1930 («Gaceta» del 4 de julio) y 8 de noviembre de 1931 («Gaceta»